



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-144-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de enero de dos mil dieciséis. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de agosto de dos mil trece, con referencia **IN-001-02-2013** efectuada a los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Opinar sobre si los Estados Financieros de la entidad presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, o en ausencia de estas, con las Normas Internacionales de Información Financiera, o con una base general de contabilidad que no sean los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **b)** Verificar que las cifras contenidas en los estados financieros de la entidad, están debidamente soportados con la documentación suficiente, competente y pertinente; **c)** Evaluar los procesos de generación de los estados financieros; **d)** Evaluar el Control Interno y emitir el informe sobre la situación del mismo; y, **e)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-144-16

legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables a los programas y/o proyectos del INIFOM. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal en la elaboración de sus estados financieros, no observó el Manual de Contabilidad Gubernamental en varios aspectos importantes, el Manual Consolidado de Cuentas Contables del INIFOM es necesario ajustarlo. Asimismo, se evaluó el Control Interno, el cual reveló condiciones reportables que tienen un impacto significativo en la presentación de la información financiera, en especial sobre el Balance General de cada uno de los programas y/o proyectos, siendo estas las siguientes: **1)** Estructura inadecuada de las cuentas en el Balance General; **2)** Falta de elaboración de flujos de efectivo de los diferentes programas; **3)** Falta de normativas o políticas definidas para otorgar préstamos y/o anticipos a funcionarios y empleados. En cuanto al cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables, los resultados de las pruebas efectuadas revelaron que las transacciones examinadas cumplieron en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se admite el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha doce de agosto de dos mil trece, con referencia **IN-001-02-2013** efectuada a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de ese Instituto; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Seis (966) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-144-16

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese y Notifíquese.